



DICTAMEN

DC 02/2025

A	: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
DE	: Dirección de Contrataciones del MIC
FECHA	: 28 de enero de 2025
REF.	: Análisis de Estimación de Costos "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS HIBRIDOS Y ELECTRICOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANIAL - AD REFERÉNDUM 2025"

1. ANTECEDENTES

- El artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Públicas", en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.
- Que, el artículo 42 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la Contratación.
- La Resolución DNCP Nº 454/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/2022.

2. PROCEDIMIENTOS

Que, el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa como área requiriente de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, ha optado por gestionar la obtención de cotizaciones de empresas del ramo.

Que, a través del Memorándum D.A. /D.T. Nº 006/2025 de fecha 15/01/2025, el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa ha remitido a la Dirección de Contrataciones las cotizaciones obtenidas de las siguientes empresas:

- ✓ DIESA S.A.
- ✓ CATHAY S.A.E (TIMBO)

Que, a través de correo electrónico se ha solicitado a empresas del ramo la cotización de los bienes y/o servicios requeridos, conforme a las necesidades de la institución, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ TALLER INTEGRAL S.A., tallerintegralsa@gmail.com.
- ✓ AUTOMOTOR S.A., rocio.pereira@automotorpy.com.
- ✓ CONSORCIO SERMEC, consorciosermec@gmail.com.
- ✓ AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, servicios@automotive.com.py.
- ✓ TRAKS CAR DE JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO., traks-car1@hotmail.com.

- ✓ GARDEN AUTOMOTORES S.A., bbarrios@garden.com.py.
- ✓ MECANICAR S.A., info@mecanicar.com.py,

En fecha 22 de enero la empresa AUTOMOTOR S.A. remite la siguiente respuesta: *“Automotor no representa las marcas mencionadas en la planilla, por tal motivo, no podremos cotizar lo solicitado”*.

En fecha 22 de enero la empresa AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA. remite la siguiente respuesta: *“Cumplimos en comunicar que nuestra empresa no realiza mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos / híbridos, por lo que no será posible proporcionar la cotización solicitada”*.

Las demás empresas mencionadas no remitieron respuesta alguna acerca de la solicitud de cotización remitida. Por lo que no se pudieron obtener otras cotizaciones de empresas del ramo.

Que, no pudieron ser obtenidas referencias del historial de adjudicaciones del SICP, ya que, las EETT establecidas por la convocante corresponden a vehículos que cuentan con características específicas y particulares.

Que, la convocante no cuenta con un contrato y/o adjudicación anterior del servicio requerido, teniendo en cuenta que los vehículos híbridos y eléctricos fueron adquiridos recientemente.

Que, no se han encontrado referencias de precios unitarios de los servicios y bienes requeridos en sitios web, ya que, estos son específicos y particulares conforme a las características de los vehículos con los que cuenta la Institución.

La Resolución DNCP N° 454/2024 establece en la “Guía para la elaboración de precios de referencia” que: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Al respecto, debido a las características propias de los vehículos y el tipo de contratación será realizado conforme a las necesidades y requerimientos específicos, no pudieron ser obtenidos precios de otro tipo de fuente, por lo tanto, se procedió a utilizar las cotizaciones remitidas por el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa, de empresas del ramo como precios referenciales para el llamado.

3. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP N° 454/2024, es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se encuentra fundada la metodología de fijación del precio referencial, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Forma parte del presente Dictamen el Cuadro Comparativo de Precios Referenciales como Anexo N° 1 y los documentos respaldatorios correspondientes.

Atentamente.

Dirección de Contrataciones
MIC